



CONTRATO No 000601 DE 2009 PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de empresa industrial y comercial del estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.403.388 expedida Bogotá, quien obra como Representante legal en su calidad de Representante Legal del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** identificado con el Nit 860.007.759-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de de sociedad anónima con régimen de empresa industrial y comercial del estado y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008 y en consecuencia aplica para la presente contratación normas de derecho comercial y civil, lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de la Compañía, aprobado por el Consejo Directivo, el 17 de febrero de 2009

2) Que la Gerencia de Investigación y Control del Riesgo a través de justificación manifestó: *"Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de salud ocupacional artículo 35 del Decreto Ley 1295 de 1994, donde manifiesta que es deber del sistema establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que pueda afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo. Adicional en el artículo 80 parágrafo 1 dice que las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo y las estrategias de atención de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., se requiere contratar los servicios de interventoría externa para la supervisión en la prestación de servicios en desarrollo del plan básico sectorial (ampliación de cobertura),*



CONTRATO No 000601 DE 2009 PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

programas de investigación de incidentes y accidentes de trabajo y programas de protección colectiva y en el individuo con modalidad presencial, par atender hasta 2211 empresas de 10 a 49 trabajadores en la regional Bogotá, por lo anterior con el objetivo de suplir la limitante de recurso humano suficiente para realizar la supervisión a los proveedores que atienden a las empresas afiliadas y garantizar un excelente servicio al cliente se hace indispensable esta contratación para realizar la interventoría a los proveedores para la Regional Bogotá

*Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Gerencia de Investigación y Control del riesgo la especialidad técnica y complejidad de los servicios objeto del contrato se decidió realizar invitación directa al **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el portafolio de servicios de este proveedor.*

- 3) Que la empresa aquí contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.
- 4) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 5) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0233 expedido el 10 de marzo de 2009, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de **\$284.965.735.00**, excluido de IVA.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar la Interventoría Integral a los contratos de la prestación de servicios de Promoción y Prevención en el desarrollo de los Planes Básico y Avanzado Sectoriales así:

Plan Básico:



CONTRATO No **000601** DE 2009 PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Nº CONTRATO	CONTRATISTA	REGIONAL	VALOR
535	SERINSO	BOGOTA	\$294.330.250
	GESTION INTEGRAL EN SALUD OCUPACIONAL LTDA	BOGOTA	\$264.622.150
	CONSALUD	BOGOTA	\$265.172.300
290	CESSALUD	BOGOTA	\$454.380.399
362	REYES CONSULTORES	BOGOTA	\$55.473.550
TOTAL			\$1.321.918.649

Plan Avanzado

Nº CONTRATO	CONTRATISTA	REGIONAL	VALOR
380	CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD (CCS)	BOGOTA	\$394.534.416
390	CONSALUD	BOGOTA	\$387.847.392
	CINCO	BOGOTA	\$265.172.300
363	ATEP	BOGOTA	\$473.106.948
	UNIMSALUD	BOGOTA	\$155.473.308
366	DISTMA	BOGOTA	\$411.251.976
TOTAL			\$2.240.153.040

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos, la invitación a contratar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en cumplimiento del contrato, estará obligada a:



CONTRATO No **000601** DE 2009 PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Entregar a Positiva Compañía de Seguros S.A, un informe en medio físico o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y deberá utilizar el material didáctico y/o presentaciones con su logo institucional.
4. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en la empresa afiliada.
5. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



000601

CONTRATO No DE 2009 PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONALSUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será de UN AÑO, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser enviada por el supervisor del contrato a la Coordinación de Compras y Contratación para establecer la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo pactado o el agotamiento de los recursos coincida con un sábado, domingo o día feriado, el plazo se vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando EL CONTRATISTA no esté en condiciones de continuar con el cumplimiento del presente contrato deberá manifestarlo en forma escrita al Interventor para que evalúe su gestión y proceda a la terminación del Contrato de mutuo acuerdo.

CLAUSULA QUINTA.- TERMINACION DEL CONTRATO: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR: El valor total de este contrato incluyendo las vigencias futuras es hasta la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$284.965.735.00), excluido de IVA., el cual se afectará al Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 0233 del 10 de marzo de 2009 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Compañía.

CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato en pagos mensuales, pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato, para lo cual él CONTRATISTA deberá presentar a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., informe parcial de avance de las actividades desarrolladas., adjuntando con la factura, fotocopia del Rut, certificación bancaria certificación de estar al día en pagos con la seguridad social y parafiscales.



CONTRATO No 000601 DE 2009 PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el último pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el informe final, el cual deberá contar con la aprobación de la Gerencia de Investigación y Control del Riesgo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

El informe final presentado por **EL CONTRATISTA** deberá contener: a) Análisis de la información con conclusiones y recomendaciones específicas y generales, anexando registro de asistencia a capacitaciones, actas y certificaciones originales de satisfacción de prestación del servicio por parte de la empresa beneficiaria de los servicios. b) Presentación de resultados ante **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que deben ser entregados en original, copia y medio magnético, dentro de los 15 días calendario siguiente a la finalización de las actividades objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la



CONTRATO No 000601 DE 2009 PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DECIMA. – GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato,** por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.



CONTRATO No 000601 DE 2009 PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONALSUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de EL CONTRATISTA por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá compensar de forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.



CONTRATO No 000607 DE 2009 PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS: Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal definitivo por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL: EL CONTRATISTA deberá realizar el pago por valor de \$1.513.200.00 correspondiente a la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: El control de ejecución de este contrato estará a cargo de la Gerente de Investigación y Control del Riesgo de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA VIGESIMA.- LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será en la Regional BOGOTA de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0233 expedido el 10 de marzo de 2009, expedido por la Oficina de Presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION: EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo



CONTRATO No 000607 DE 2009 PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.


Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad


CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y para constancia se firma a los

01 JUN 2009

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO
Representante Legal

Elaboró: Omar Vanegas

Revisó: Sandra Rey